

DECRETO N° **4073**

TEMUCO, **16 NOV. 2023**

**VISTOS:**

- 1.- El Reglamento Interno N° 004 de fecha 27.05.2021, sobre estructuras, funciones y coordinación del Municipio de Temuco y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Municipio de Temuco, está preocupado de mejorar su gestión interna, como así también aquella que permita mejorar la calidad de los servicios que se entregan a la comunidad. -
- 2.- Que existe la necesidad de sistematizar, contextualizar el Proceso de obtención, control y canje de Licencia de Conducir de extranjeros que residan en la comuna de Temuco, para contribuir al mejoramiento de los procesos internos institucionales.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Manual de Proceso que a continuación se indica:

2812016



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

NOMBRE DEL MANUAL	Obtención, control y canje de licencia extranjeros
OBJETIVO DEL MANUAL	Tramitar en forma más eficiente y expedita posible la obtención, control y canje de licencia de conducir a los extranjeros residentes en Chile que cumplan con los requisitos exigidos.
AMBITO DE ACCION	Todo ciudadano extranjero radicado en Chile con residencia en la comuna de Temuco que desee obtener, controlar y realizar canje de licencia de conducir y que cumpla con los requisitos exigidos.

2.- Se hace presente que el referido manual, debidamente refrendado por el Sr. secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto, el cual está compuesto de 25 hojas.

3.- El presente Decreto reemplaza el Decreto N°3035 del 15.11.2021.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**


  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
Glg/JHV  
C.C. Oficina de Partes  
Depto. De Calidad y Control de Gestión  
Dirección de Tránsito  
Licencias de Conducir

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO


  
VABa  
R

 MUNICIPALIDAD DE <b>TEMUCO</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b> <b>OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE</b> <b>CONducIR EXTRANJEROS</b> <b>DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducIR</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página 1 de 25
		Fecha: noviembre 2023


# MANUAL DE PROCESOS

## OBTENCIÓN CONTROL Y CANJE LICENCIA DE CONducIR EXTRANJEROS

Elaboró	Revisó	Aprobó
CAMILA RUIZ H. MARCELO SOTO Q. GINETTE LINCOLEO G.	ORIANA CASTRO D.	

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE CONducir EXTRANJEROS DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página 2 de 25
		Fecha: noviembre 2023

	<b>CONTENIDOS</b>	<b>PAGINA</b>
I	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
II	<b>FUNCIONES DE LA UNIDAD</b>	<b>6</b>
III	<b>OBJETIVO DEL MANUAL</b>	<b>7</b>
IV	<b>OBJETIVO DEL PROCESO</b>	<b>7</b>
V	<b>ALCANCE DEL MANUAL</b>	<b>7</b>
VI	<b>CONTROL DEL MANUAL</b>	<b>7</b>
VII	<b>REFERENCIA NORMATIVA</b>	<b>7</b>
VIII	<b>DOCUMENTACIÓN</b>	<b>9</b>
IX	<b>PRODUCTOS</b>	<b>10</b>
X	<b>USUARIOS</b>	<b>10</b>
XI	<b>PROVEEDORES</b>	<b>10</b>
XII	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>11</b>
XIII	<b>DIAGRAMA</b>	<b>20</b>
XIV	<b>ANEXOS Y FORMULARIOS</b>	<b>21</b>

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE CONducir EXTRANJEROS DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducir</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página 3 de 25
		Fecha: noviembre 2023

## I. ANTECEDENTES

Es misión del Departamento de Licencias de Conducir otorgar y controlar las licencias de conducir de los extranjeros residentes en Chile. Lo anterior, ajustado a la normativa vigente, en cuanto a acreditación de estudios y permanencia temporaria o definitiva en Chile.

El usuario extranjero que tenga residencia en Chile, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por las leyes vigentes chilenas y los Dictámenes de las entidades administrativas competentes, podrán solicitar el otorgamiento de una primera licencia, el control de las que posean, el canje de su licencia extranjera, siempre que corresponda a un país que mantenga acuerdo vigente con Chile.

### I.1. DEFINICIONES

- **VISA DE TURISTA:** Es un permiso que habilita a los extranjeros nacionales de países que lo requieran, para ingresar a Chile en calidad de turista.
- **VISA TEMPORARIA:** La visación de Residencia Temporaria es un permiso que se otorga a aquellos extranjeros que acrediten tener vínculos de familia o intereses en el país y cuya residencia se estime útil y conveniente. En términos generales permite realizar en Chile cualquier actividad, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Se expide por un período máximo de un año, renovable hasta completar dos años, al término del cual el extranjero deberá solicitar la Permanencia Definitiva o abandonar el país.
- **CANJE:** Acuerdo entre Chile y otro Estado, a fin de reconocer la licencia del país de origen. Son dictados a través de Decretos. Actualmente sólo celebrados con Corea del Sur, España, Perú, Colombia, Ecuador, Argentina, Japón y Paraguay.
- **APOSTILLA:** La Apostilla es una certificación única, que funciona en Chile desde agosto de 2016, aplicable a documentos públicos o privados que posean certificación oficial, emitidos en un país miembro del Convenio de la Apostilla, para ser usado en otro de esos países.


- **PAÍSES MIEMBROS:** Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahréin, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei, Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, China (Hong Kong), China (Macao), Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kosovo, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Macedonia del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Venezuela.

- **CONVENIO ANDRÉS BELLO**

**Estados miembros: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.**

Los Estados Miembros reconocerán los estudios primarios o de enseñanza general básica y de educación media o secundaria, mediante tablas de equivalencia que permitan la continuidad de los mismos o la obtención de los certificados correspondientes a cursos, niveles, modalidades o grados aprobados.

En razón de ello, si una persona se presenta con un certificado de educación escolar emitido en un Estado Miembro del Convenio Andrés Bello, debidamente apostillado, este deberá analizarse en la Dirección de Tránsito y Transporte Público correspondiente, en virtud de las tablas de equivalencia que se indican en la página web de la Organización del Convenio.

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE CONducir EXTRANJEROS DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducir</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página 5 de 25
		Fecha: noviembre 2023

El Convenio Andrés Bello no ampara el reconocimiento pleno de la educación superior (técnica, profesional o universitaria), sino tan solo para el ingreso a estudios de posgrado, por lo que el reconocimiento deberá solicitarse ante la Universidad de Chile.

Cumpliendo todos los requisitos de cédula de identidad chilena y acreditación de estudios, el postulante extranjero realizará su trámite como cualquier ciudadano chileno, debiendo rendir todos los exámenes exigidos por ley.

- **LICENCIA DE CONducir PROFESIONALES A1, A2, A3, A4 Y A5 LEY 19.495.**

**Clase A-1:** Para conducir taxis.

**Clase A-2:** Para conducir indistintamente taxis, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas con capacidad de diez a diecisiete asientos, excluido el conductor, o de hasta treinta y dos asientos, cuando se haya estado en posesión de esta licencia por, a lo menos, dos años y siempre que el largo del vehículo no exceda los nueve metros.


**Clase A-3:** Para conducir indistintamente taxis, vehículos de transporte remunerado de escolares, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas sin limitación de capacidad de asientos.

**Clase A-4:** Para conducir vehículos simples destinados al transporte de carga cuyo Peso Bruto Vehicular sea superior a 3.500 kilogramos.

**Clase A-5:** Para conducir todo tipo de vehículos motorizados, simples o articulados, destinados al transporte de carga cuyo Peso Bruto Vehicular sea superior a 3.500 kilogramos.

- **CLASES NO PROFESIONALES.**

**Clase B:** Para conducir vehículos motorizados de tres o más ruedas para el transporte particular de personas, con capacidad de hasta nueve asientos, excluido el del conductor, o de carga cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3.500 kilogramos, tales como automóviles, motocoups, camionetas, furgones y furgonetas. Estos vehículos sólo podrán arrastrar un remolque cuyo peso no sea superior a la tara de la unidad motriz y siempre que el peso combinado no exceda de 3.500 kilos.

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b> <b>OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE</b> <b>CONducIR EXTRANJEROS</b> <b>DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducIR</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página 6 de 25
		Fecha: noviembre 2023

**Clase C:** Para conducir vehículos motorizados de dos o tres ruedas, con motor fijo o agregado, como motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares.

**Clase D:** Para conducir maquinarias automotrices como tractores, sembradoras, cosechadoras, bulldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traillas y otras similares.

**Clase E:** Para conducir vehículos a tracción animal, como carretelas, coches, carrozas y otros similares.

**Clase F:** Para conducir vehículos motorizados de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, de Gendarmería de Chile, del Servicio de Seguridad, Salvamento Extinción de Incendios de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Bomberos de Chile.

## II. FUNCIONES DE LA UNIDAD

- Otorgar y renovar las licencias para conducir vehículos de acuerdo a la normativa vigente.
- Efectuar los exámenes correspondientes para otorgar las licencias de conducir.
- Mantener un registro de licencias de conducir otorgadas.
- Autorizar el funcionamiento de las escuelas de conducir.
- Girar los derechos municipales con respecto a licencia de conducir.
- Llevar el control de las licencias de conducir en stock y las otorgadas, como así también las inutilizadas, en coordinación con la Tesorería Municipal.





### **III. OBJETIVO DEL MANUAL**

El presente manual tiene como objetivo tramitar en la forma más eficiente y expedita posible la obtención, control y canje de licencia de conducir a los ciudadanos extranjeros residentes en Chile que cumplan con los requisitos exigidos.

### **IV. OBJETIVO DEL PROCESO**

Otorgar a los ciudadanos extranjeros residentes en Chile la licencia que soliciten, siempre que cumplan con los requisitos exigidos.

### **V. ALCANCE DEL MANUAL**


El procedimiento implica a todo ciudadano extranjero radicado en Chile con residencia en la comuna de Temuco que desee obtener, controlar y realizar canje de licencia de conducir y que cumpla con los requisitos exigidos.

### **VI. CONTROL DEL MANUAL**

El presente manual es responsabilidad del Departamento de Licencias de Conducir, será sometido a revisión una vez al año y siempre que existan cambios en la normativa o requisitos.

### **VII. REFERENCIA NORMATIVA**

- Artículo 1 y demás pertinentes de la Ley 18.290.
- Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural.
- "Convención sobre la Circulación por Carreteras" de Ginebra de 1949.
- Decreto 140 de 15 de junio de 2005, sobre reconocimiento recíproco y canje de permisos de conducir con España.

 <p>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE CONducIR EXTRANJEROS DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducIR</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página 8 de 25
		Fecha: noviembre 2023

- Oficio N°5792 del 10 marzo 2021 inicio tramitación electrónica para solicitar canje de licencia española.
- Decreto 129 de 22 de mayo de 2008. Acuerdo sobre reconocimiento mutuo de licencias de conductor entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de la República de Corea del Sur.
- Oficio DAI N°4296 del 04 septiembre 2020 inicio tramitación electrónica para solicitar canje licencia de Corea del Sur.
- Decreto 229 de 19 de diciembre de 2018. Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y Perú sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir.
- Oficio DAI N°1305 del 11 febrero 2020 inicio tramitación electrónica para solicitar canje licencias de conducir peruanas.
- Decreto 114 de 14 diciembre de 2021. Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y Colombia sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir.
- Decreto 113 de 14 de diciembre de 2021. Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y Ecuador sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir.
- Decreto 173 15 de febrero de 2022. Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y Argentina sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir.
- Decreto 311 de 08 febrero 2023. Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y Japón sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir.
- Decreto 119 de 29 agosto 2023. Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y Paraguay sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir.
- Otros acuerdos internacionales de reconocimiento de licencias.
- Diversa Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República.
- Resolución Exenta 1194 de la Subsecretaria de Transporte, que aprueba Instructivo técnico para apoyar la gestión del médico de los gabinetes técnicos municipales autorizados para otorgar licencias de conductor.
- Ley 21.325, Ley de Migración y extranjería.



- Dictamen N°E280418/2022 De la Contraloría General de La Republica, División Jurídica. Para obtener o renovar licencia de conducir, los extranjeros pueden acreditar el requisito del Art. 13, N°3), de la Ley N° 18.290, acompañando el certificado que menciona el Art. 43 de la Ley N° 21.325. Vigencia de la licencia de conductor de extranjeros se rige por las normas generales.

## VIII. DOCUMENTACIÓN

### • Obtención de Licencia


- Cédula de Identidad vigente, o en su defecto, acompañar cedula vencida junto a certificado de solicitud de residencia en trámite, ya sea temporaria o definitiva.
- Certificado de estudios equivalente al octavo año básico chileno.
- Certificado residencia.
- Anexo 1: Declaración de Estado de Salud.

### • Control de Licencia otorgada en Chile

- Cédula de Identidad vigente, o en su defecto, acompañar cedula vencida junto a certificado de solicitud de residencia en trámite, ya sea temporaria o definitiva.
- Licencia de conducir (en caso de que la licencia que pretende controlar haya sido otorgada por otra comuna, deberá acompañar hoja de vida del conductor y comprante de domicilio).
- Anexo 1: Declaración de Estado de Salud.

### • Canje de Licencia

- Cédula de Identidad vigente, o en su defecto, acompañar cedula vencida junto a certificado de solicitud de residencia en trámite, ya sea temporaria o definitiva.
- Certificado que emite la Subsecretaría de Transportes autorizando el canje de licencia.
- Comprobante de domicilio.
- Anexo 1: Declaración de Estado de Salud.

 <p>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE CONducIR EXTRANJEROS DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducIR</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página <b>10</b> de <b>25</b>
		Fecha: noviembre 2023

## IX. PRODUCTOS

- Licencia de Conducir Profesionales Clases A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495.
- Licencia de Conducir No Profesionales Clases B, C, D, E y F.


## X. USUARIOS

El presente manual está dirigido a:

- Usuarios extranjeros que deseen obtener, controlar o realizar canje de licencia en el Departamento de Licencias de Conducir.
- A las funcionarias y funcionarios de la Unidad.

## XI. PROVEEDORES

- **Departamento de informática:** (Proveedor SMC) herramientas de sistemas necesarias para procesar la información de los postulantes a otorgamiento de la licencia de conducir.
- **Tesorería:** entrega formularios de licencia de conducir, formularios de orden de ingreso para pago de derechos municipales.
- **Servicio De Registro Civil E Identificación:** Certificado de antecedentes del conductor, Unidad Registro Nacional de Deudores de pensión de alimentos y Registro Nacional de Prófugos de la Justicia.
- **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:** Subsecretaría de Transportes (asuntos internacionales), valida canjes y reconocimientos de licencias de conducir extranjeras.

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE CONducir EXTRANJEROS DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducir</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página 11 de 25
		Fecha: noviembre 2023

- **Servicio Nacional de Migraciones:** Servicio público que emite documento de residencia a extranjeros.

## XII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 1.1 OTORGAMIENTO DE PRIMERA LICENCIA.


El postulante extranjero deberá presentar su cédula de identidad vigente, ya sea que es titular de permanencia definitiva o provisoria. Igualmente, deberá presentar certificado de Estudios equivalente al octavo año básico chileno. Y demás documentos solicitados por la Dirección de Tránsito. Además de un comprobante de domicilio que acredite residencia en la comuna de Temuco.

En cuanto a la cédula de identidad, esta debe estar vigente (Situación especial cédulas vencidas, ver Resolución Dictamen N°E280418/2022 de la Contraloría General de la República).

Si la permanencia es definitiva, se otorgará de acuerdo con plazos y reglas generales. (cuatro años para licencias profesionales y seis años para las licencias no profesionales).

#### **PROCESO:**

- Se crea la solicitud, el contribuyente el día de la citación deberá hacer pago de los derechos municipales.
- Se le tomará la fotografía.
- Se emite el certificado de antecedentes.
- Posteriormente, pasará a examen psicométrico y médico.
- Habiendo aprobado los dos exámenes anteriores, pasará al examen teórico.
- De aprobarse el examen teórico, se le asignará una hora para examen práctico. En el caso de reprobación, se le otorgará una nueva oportunidad, dentro de 25 días, si vuelve a reprobado, será denegada su solicitud por 30 días o seis meses, según sea el caso. (Artículo 16, ley 18.290).

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE CONducir EXTRANJEROS DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducir</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página 12 de 25
		Fecha: noviembre 2023

- Aprobado que sea el examen práctico, se procederá a indicar al contribuyente el día y hora de la entrega de su licencia.

#### **En cuanto al certificado de estudios:**


- Si los estudios son de enseñanza básica o media (primarios o secundarios), deberán ser reconocidos por las Secretarías Regionales Ministeriales y Departamentos Provinciales de Educación.
- Si los estudios son de enseñanza superior o técnicos, deberán revalidar o reconocer el título en la Universidad de Chile, ésta entidad tiene la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero. Excepcionalmente y en virtud de tratados internacionales, podrán reconocerse títulos profesionales ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de que corresponda a un Médico, le servirá el certificado de aprobación del Examen único Nacional de Conocimientos de Medicina, Eunacom.
- Si los estudios son técnicos, se estará a lo estipulado en los tratados o convenios celebrados por Chile y otros países.

\*\*\* Todos los documentos deben ser presentados físicamente, el documento debe ser original o fotocopia autorizada ante Notario. Si el documento cuenta con firma electrónica, debe contener un código de verificación.

\*\*\* Para efectos de acreditar estudios, los únicos documentos válidos serán los extendidos por las autoridades recién señaladas. La apostilla no es suficiente para acreditar la validación de los estudios, puesto que ésta certifica únicamente la autenticidad de la firma y el sello o timbre del documento, sin certificar el contenido del mismo. (Dictamen 021151/2019 Contraloría General de la República).

## **1.2 CONTROL DE LICENCIA OTORGADA EN CHILE.**

Los postulantes extranjeros que sean titular de licencia de conducir chilena, cuya licencia de conducir se encuentre vencida, podrán solicitar la

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE CONducIR EXTRANJEROS DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducIR</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página 13 de 25
		Fecha: noviembre 2023

renovación de ésta ante este Departamento de Licencias de Conducir, para lo que habrá que distinguir entre dos situaciones.

**a. Postulantes extranjeros con permanencia temporaria:**

- Deberán presentar cédula de identidad vigente. (Situación especial, ver Resolución Dictamen N°E280418/2022 de este Manual).
- La licencia se otorgará de acuerdo con los plazos y Normas generales.

**b. Postulantes extranjeros con permanencia definitiva:**

- Deberán presentar cédula de identidad vigente.
- La licencia se otorgará de acuerdo a los plazos y reglas generales.

\*\*\* En ambos casos se requiere portar la cédula de identidad físicamente, no una fotocopia de ésta, ni el comprobante de tramitación emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.


\*\*\* En caso de que la licencia que se pretende controlar haya sido otorgada por otra comuna, el postulante además deberá acompañar hoja de vida de conductor y comprobante de domicilio.

**1.3 CANJE DE LICENCIA.**

Actualmente, el Estado de Chile tiene convenio de reconocimiento y canje de permiso o licencia de conducir con los Estados: España, Corea del Sur, Perú, Ecuador, Colombia, Argentina, Japón y Paraguay.

**Tramitación (Para todo país en convenio de canje o reconocimiento):**

- El postulante a canje proveniente solo en los casos de Japón o Corea del Sur, debe solicitar la traducción de la licencia de ese país en el Consulado correspondiente. Las autoridades competentes de un estado que realice canje podrán exigir al solicitante presentar una traducción oficial de la

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO</b> <b>OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE</b> <b>CONducir EXTRANJEROS</b> <b>DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducir</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página <b>14</b> de <b>25</b>
		Fecha: noviembre 2023


licencia de conductor legalizada por las representaciones diplomáticas o consulares del otro estado, al idioma oficial de ese país.

- Tomar fotos nítidas de su licencia por ambos lados y cédula de identidad.
- Ingresar al portal de tramitación <https://subtrans.cerofilas.gob.cl/perfil>.
- Subir al portal las fotos de su licencia y cedula. Escanear la traducción de ser requerida.
- Todas las notificaciones de avance y la respuesta final serán notificadas al correo electrónico registrado en el portal.
- Finalmente, deberá presentar su certificado de respuesta, mas su cédula de identidad chilena vigente y licencia de conducir del país de origen en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad correspondiente a su domicilio.
- No se le exigirá al postulante rendir exámenes teóricos ni prácticos, debiendo aprobar únicamente exámenes psicométricos, sensométrico y médico.
- Para el caso de licencias de Japón y Colombia, el postulante no deberá entregar la licencia emitida por su país de origen para poder retirar la emitida por Chile.
- Para el caso de licencias emitidas por España, Corea del Sur, Perú, Ecuador, Argentina y Paraguay, el postulante deberá entregar la licencia emitida por su país de origen al momento de retirar la emitida por Chile, debiendo ser remitida posteriormente mediante oficio a la Subsecretaría de Transportes, quien la remitirá al Estado de origen.

**PROCESO (Tanto para el control de la licencia de conducir, como para el Canje de la misma):**

- Se crea la solicitud, el contribuyente el día de la citación deberá hacer pago de los derechos municipales.
- Se le tomará la fotografía.
- Se emite el certificado de antecedentes.
- Posteriormente, pasará a los exámenes correspondientes.
- Habiendo aprobado los exámenes antes señalados, se le indica al contribuyente el día y hora para el retiro de su licencia.



	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE CONducir EXTRANJEROS DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducir</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página 15 de 25
		Fecha: noviembre 2023

#### 1.4 SITUACIONES ESPECIALES:

**A. EXTRANJERO TURISTA:** Los nacionales de otros países, que permanezcan en calidad de turistas en Chile, podrán conducir un Vehículo motorizado durante el plazo de la respectiva autorización de turismo, portando la licencia vigente de conductor, otorgada según las leyes de su país, que sea equivalente a la Licencia No Profesional Clase B contemplada en el artículo 12 de la ley 18.290. (Artículo 5, inciso segundo, ley 18.290).

**B. EXTRANJERO DIPLOMÁTICO:** Los agentes diplomáticos y consulares extranjeros acreditados en Chile, tendrán derecho a que se les otorgue licencia de conductor chilena, bastando que para ello exhiban una

licencia vigente, otorgada de conformidad a las leyes de su país. (Artículo 14 bis, inciso final, ley 18.290).

**C. LICENCIA INTERNACIONAL:** El titular de una licencia o permiso internacional vigente para guiar vehículos motorizados, expedidos en países extranjeros en conformidad con la Convención de Ginebra, podrá conducir en todo el territorio de la República y quedará sometido a las prescripciones de la presente ley y demás normas legales o reglamentarias. Por el plazo de un año, a contar del inicio de su permanencia continua, siempre que el permiso se encuentre vigente. (Artículo 53 ley 18.290).

**D. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE LICENCIA EXTRANJERA PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA PROFESIONAL:** a los residentes en Chile que estén en posesión de licencias extranjeras, se les podrá otorgar la que soliciten, siempre que acrediten, en su caso, la antigüedad requerida en la Clase correspondiente y cumplan con los demás requisitos aplicables a la licencia de conducir de que se trate. (Artículo 14 bis, inciso quinto, de la ley 18.290).

Dicho artículo ha sido interpretado por diversa jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en el sentido que lo que se le reconoce al postulante extranjero es la antigüedad de su licencia extranjera, para así dar cumplimiento a la antigüedad de dos

años requerida para optar a licencias profesionales. Posteriormente, deberá acreditar cumplir con los mismos requisitos exigidos a los postulantes chilenos (Dictamen 16614-2005- 16176-2007).

En la práctica, se da cumplimiento a este artículo una vez que el postulante extranjero que mantenga cédula de identidad vigente y acompañe un documento apostillado por la entidad competente de su país, en el que señala la clase de licencia de la que es titular y la antigüedad de esta. Verificado este requisito, se emite un certificado que tenga por acreditada la antigüedad, el que presenta en la escuela de conductores profesionales, a fin de realizar el curso correspondiente. En este Departamento de Tránsito, sólo podrá continuar su tramitación una vez que acompañe los certificados de aprobación del curso profesional de la licencia a la que pretende optar.

### 1.5 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

RESPONSABLE	N°	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
<b>Usuario</b>	1	Solicita licencia de conducir. Obtención, control y canje.	
<b>Administrativo</b>	2	Ingresar a la plataforma de deudores de pensiones de alimentos, al registrar deuda no podrá realizar trámite de licencia de conducir. Al no registrar deuda el usuario, se ingresan antecedentes al sistema	Certificado de deuda de pensión de alimentos.
<b>Administrativo</b>	3	Se recepciona documentación (Cédula de Identidad vigente, o en su defecto, acompañar cédula vencida junto a certificado de solicitud de residencia en trámite, ya sea temporaria o definitiva, certificado de estudios, comprobante de domicilio, certificado canje de licencia, declaración de salud) de acuerdo al trámite a realizar.	
<b>Administrativo</b>	4	Imprime solicitud	Solicitud de licencia.
<b>Usuario</b>	5	Firma solicitud	Solicitud de licencia



<b>Administrativo</b>	6	Toma Fotografía	Fotografía
<b>Administrativo</b>	7	Hace entrega al usuario del comprobante de pago	Comprobante de pago
<b>Usuario</b>	8	Paga derechos municipales	
<b>Cajera</b>	9	Emite orden de ingreso	Orden de ingreso
<b>Administrativo</b>	10	Confecciona carpeta con antecedentes del usuario	Carpeta
<b>Jefe del Depto.</b>	11	Revisa carpeta e Ingresarun del usuario a la plataforma de prófugos de la justicia (Registro Civil) se emite de certificado de antecedentes (si presenta causas pendientes deberá regularizar y no pasará a exámenes)	Certificado de antecedentes  Documento impreso de planilla de consulta prófugos
<b>Jefe del Depto.</b>	12	Se entrega carpeta a funcionario encargado de tomar examen psicométrico	
<b>Medico de Gabinete</b>	13	Medico realiza toma de Examen Sensometrico y entrevista médica	
<b>Medico de Gabinete</b>	14	Emite informe de evaluación final; Apto o No Apto	Informe de Evaluación
<b>Administrativo</b>	15	Recepción y Revisión de Carpeta; de acuerdo con el trámite a realizar, se le informa el día de retiro de licencia al tratarse de canje o control, o se le tomará examen teórico, en caso de primera licencia. Si aprueba, se le entrega citación con fecha para examen práctico. En caso de reprobar este examen, puede repetir en 25 días, 30 días o 6 meses.	Documento para citación a repetir examen teórico reprobado.  Citación a examen práctico.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO  
OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE  
CONducir EXTRANJEROS  
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducir**

Código: MP- MT  
Revisión: 02  
Página 18 de 25  
Fecha: noviembre 2023

<b>Examinador práctico</b>	16	Toma de examen práctico. Si aprueba, se le informa fecha de retiro de licencia. En caso de reprobar este examen, puede repetir en 25 días, 30 días o 6 meses.	Documento para citación a repetir examen práctico reprobado.  Ficha de evaluación práctica
<b>Administrativo</b>	17	Confeción y emisión de licencia	Licencia de Conducir
<b>Jefe de Departamento.</b>	18	Revisa y firma licencia de conducir.	Carpeta con antecedentes y licencia de conducir
<b>Director de Tránsito</b>	19	Revisa y firma licencia de conducir. Hace entrega de carpetas firmadas a la sección de entrega de licencias.	Carpeta con antecedentes y licencia de conducir.
<b>Administrativo</b>	20	Recepción de las carpetas firmadas por el director de Tránsito. Procede a Ordenarlas en Kardex de acuerdo con su orden alfabético.	Carpetas
<b>Administrativo</b>	21	El funcionario encargado de la entrega, solicita a usuario cedula de identidad vigente y licencia anterior, según corresponda al trámite.	Licencia anterior.
<b>Usuario</b>	22	Firma y retira licencia de conducir. Si es canje o control, según corresponda, debe hacer entrega de licencia que posee.	Licencia anterior.
<b>Administrativo</b>	23	Entrega licencia a usuario y registra en el sistema la entrega con fecha de retiro.	Licencia otorgada.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO  
OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE  
CONducir EXTRANJEROS  
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONducir**

Código: MP- MT

Revisión: 02

Página 19 de 25

Fecha: noviembre 2023

<b>Administrativo</b>	24	Entrega carpeta a funcionarios de Gabinete para firmas de médico y examinadores teórico y práctico, según corresponda.	Informe de Evaluación
<b>Medico de Gabinete</b>	25	Firma de carpetas. Firma ficha de Resumen.	Carpeta.
<b>Administrativo</b>	26	Firma ficha de Resumen examen teórico.	Carpeta
<b>Examinador práctico</b>	27	Firma ficha de Resumen examen práctico.	Carpeta
<b>Administrativo</b>	28	Revisa carpeta para corroborar que no falten firmas. Se entrega carpeta para digitalización.	



#### XIV. ANEXOS Y FORMULARIOS.


- Formulario Solicitud de Licencia de Conducir.



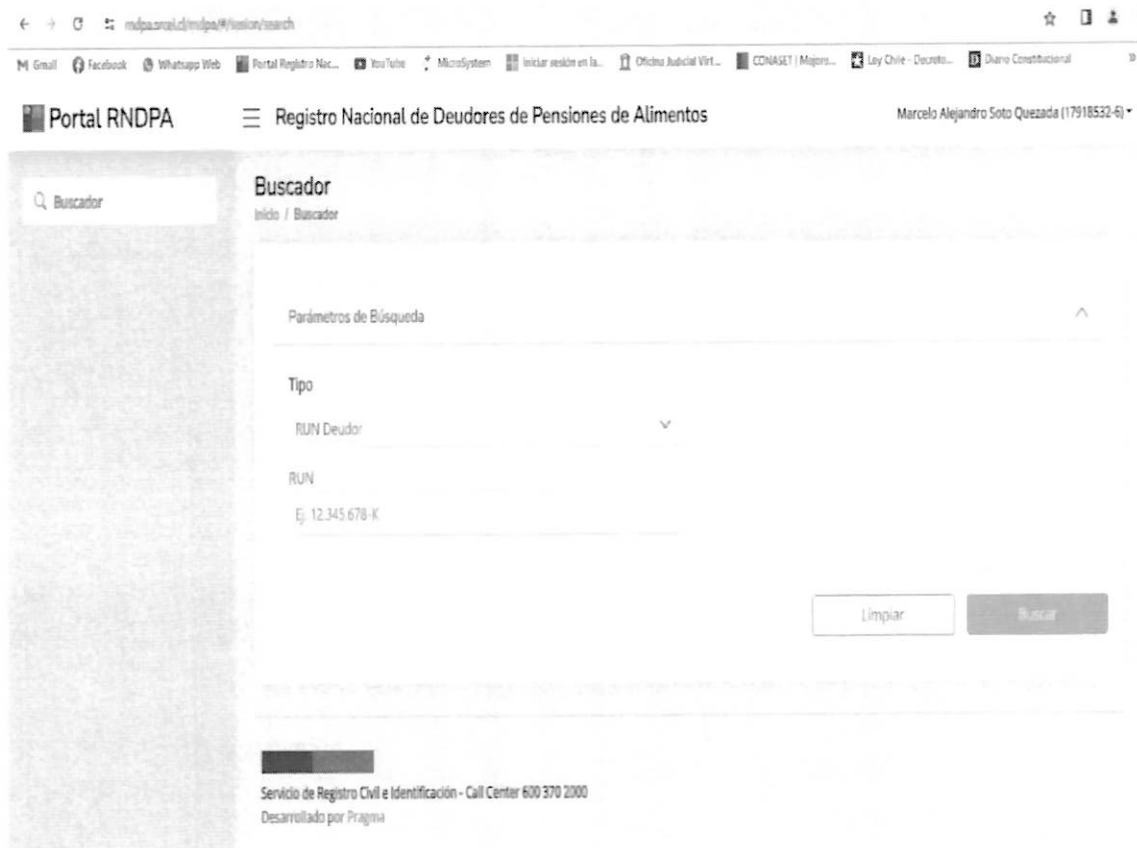


- Registro de prófugos de la justicia.

Ingrese N° Identificador Run sin puntos solo con guion y Dígito Verificador	¿Es Prófugo?	rol	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nacionalidad

	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO OBTENCIÓN, CONTROL Y CANJE DE LICENCIA DE CONducir EXTRANJEROS DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR</b>	Código: MP- MT
		Revisión: 02
		Página <b>24</b> de <b>25</b>
		Fecha: noviembre 2023

- Plataforma de búsqueda del Registro Nacional de Deudor de Pensión de Alimentos.



The screenshot shows a web browser window with the URL `mdpa.sra.cl/mdpa/#/vision/search`. The page title is "Portal RNDPA" and the main heading is "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos". The user is identified as "Marcelo Alejandro Soto Quezada (17918532-6)".

The search interface includes a search bar with the text "Buscador". Below it, the "Parámetros de Búsqueda" section is visible, containing a dropdown menu for "Tipo" set to "RUN Deudor" and a text input field for "RUN" with the example value "Ej: 12.345.678-K". There are "Limpiar" and "Buscar" buttons at the bottom of the search area.

At the bottom of the page, there is a footer that reads: "Servicio de Registro Civil e Identificación - Call Center 600 370 2000" and "Desarrollado por Pragma".

